

ANEXO III-

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS COMUNITARIAS CONVIVENCIALES.

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con domicilio legal en Sarmiento 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada “LA SECRETARÍA”, representada en este acto por la Sr/a. Secretaria/o,, con DNI N°, por una parte, y la, con domicilio en la calle....., respecto de su Casa, con domicilio en la con domicilio en la en adelante llamada “LA INSTITUCIÓN”, representada en este acto por su/s autoridad/es estatutariamente facultada/s,, el Sr/a., con DNI N°, y su, el Sr/a., con DNI N°, por la otra, convienen celebrar el siguiente convenio de adhesión, conforme las cláusulas que seguidamente se detallaran:

PRIMERA: “LA INSTITUCIÓN” declara en este acto, conocer el PROGRAMA DE SUBSIDIOS A CASAS COMUNITARIAS CONVIVENCIALES, adhiriéndose al mismo en todos sus términos y comprometiéndose a cumplir con todos y cada uno de los requisitos, exigencias y obligaciones enunciados en el referido Programa y en las restantes cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA: “LA INSTITUCIÓN” se compromete a corresponder con las actividades propuestas bajo los términos y condiciones del Programa de Subsidios y conforme a la categoría oportunamente otorgada. “LA SECRETARIA” por tanto y en contra prestación entregará una suma fija mensual de dinero no reintegrable, rendible mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en el citado Programa, destinada a financiar y fortalecer las acciones del dispositivo.

TERCERA: La suma aportada por “LA SECRETARÍA” será en concepto de abordaje integral y comunitario de la problemática de consumo de sustancias de las personas asistidas a través de las Casas Comunitarias Convivenciales, desde una mirada social, enfoque de derechos y perspectiva de género.

CUARTA: “LA INSTITUCIÓN” se compromete a que el Equipo Técnico de Acompañamiento y Fortalecimiento Institucional ingrese a las instalaciones físicas, ya sea en el marco de la visita inicial categorizante, como las subsiguientes intervenciones de seguimiento del proceso iniciado. A su vez, “LA INSTITUCIÓN” se obliga a suministrar toda la información y datos contenidos en sus registros, cuya actualización es de inexcusable realización.

QUINTA: “LA INSTITUCIÓN”, en el marco de la rendición de los fondos aportados para el financiamiento de las acciones de la CASA COMUNITARIA CONVIVENCIAL, y su fortalecimiento, se compromete a remitir los informes mensuales solicitados por LA

SECRETARÍA con el detalle de las acciones llevadas a cabo por la CCC, y a presentar el Formulario de DDJJ de Aplicación de Fondos (ANEXO V), a fin de llevar a cabo los desembolsos correspondientes.

SEXTA: A partir de la aceptación por parte de “LA INSTITUCIÓN” del ingreso al Programa, ésta queda obligada a:

- a) Procurar un abordaje integral y comunitario.
- b) Procurar la prestación de los servicios en las condiciones pautadas y de conformidad a la legislación vigente, instrumentando el consentimiento informado de las intervenciones a realizar.
- c) Brindar a “LA SECRETARÍA” cualquier otra información que por considerarse oportuna, ésta requiera.
- d) Trabajar y propender a la integración comunitaria, familiar y laboral de la persona beneficiaria, desde el inicio hasta el final del abordaje.

SEPTIMA: “LA SECRETARIA” puede, cada vez que lo considere oportuno, efectuar inspección integral, parcial o general de “LA INSTITUCIÓN”. Quedando facultada también a efectuar asistencia técnica, controlar y en caso necesario indicar, la ejecución de medidas que estime correspondientes con el auxilio de los profesionales que ella designe.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a “LA INSTITUCIÓN” solicitar a los familiares del abordaje, alimentos y/o dinero. El subsidio aportado por la “LA SECRETARIA” mensualmente cubre todos los rubros y gastos inmanentes al funcionamiento del espacio y costos del servicio prestado en concepto de abordaje integral comunitario.

NOVENA: Para la liquidación de las prestaciones, “LA INSTITUCIÓN” remitirá a “LA SECRETARÍA” la documentación indicada en el Anexo II de la Resolución N° RESOL-2020-XXX-APN-SEDRONAR, debiendo cumplimentar con todos los requisitos allí establecidos.

DECIMA: El presente convenio podrá ser rescindido por ambas partes o en forma unilateral de cualquiera de ellas, comunicando tal decisión a la otra mediante notificación efectuada por autoridad de facultada, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, salvo que la interrupción del acuerdo sea por causa imputable a “LA INSTITUCIÓN” o se solicitara a fecha cierta y determinada por esta última.

DÉCIMA PRIMERA: La falta de cumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN” de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio será pasible de lo indicado en la cláusula décima, y a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el Régimen Sancionatorio Programa, el cual “LA INSTITUCIÓN”, por el presente, declara conocer.

DECIMA SEGUNDA: El pago y liquidación del subsidio estará supeditado a la asignación y disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III- CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS
COMUNITARIAS CONVIVENCIALES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.